

Nº 200578

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 812 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PICADORAS DE MADERA PARA PRODUCCION DE CHIPS DE BIOMASA; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO CON REG. CTCA N° 1-756, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA RUBEMAR S.A., REPRESENTADO POR LA SRA. SADYS MARINA JARA ARRUA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° 1788/C17, PADRÓN N° 2722, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO REPATRIADOS DEL NORTE, DISTRITO DE GUAYAIVI, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Julio de 2019.-

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2388/2019 de fecha 11/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. Alcides Ariel Britez Franco con Reg. CTCA Nº I-756, cuyo proponente es la Empresa RUBEMAR S.A., representado por la Sra. Sadys Marina Jara Arrúa, correspondiente al Proyecto PICADORAS DE MADERA PARA PRODUCCION DE CHIPS DE BIOMASA; desarrollado en la propiedad identificada con Matrícula Nº 1788/C17, Padrón Nº 2722, Ubicado En El Lugar Denominado Repatriados Del Norte, Distrito De Guayaivi, Departamento De San Pedro".

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 22505/19 de fecha 01/07/19, que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo De Arrua, quien recomienda su aprobación.-Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. c), Anexo 3319 Fabricación de Otros Productos de Madera del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto aún NO se encuentra en operación y consistirá en una picadora de madera para la producción de chips de biomasa, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.--Que, el proyecto se ejecutará en una superficie total de 5 has. Lo cual será utilizado por toda la industria, la infraestructura contará con un Deposito y Área de carga 1 y 2.-----Que, el proyecto ha sido observado por el dictamen de la Dirección Técnica del Aire MEMORÁNDUM Nº 199/19 de fecha 25/06/19.----Que, en fecha 28/06/19 ha respondido a las observaciones de la Dirección del Aire, acompañado de un cronograma de implementación de medidas de mitigación de impacto a la atmosfera.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

#### **DECLARA**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en case de medificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plande Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plande Monitoreo; y



Nº 200579

### DECLARACIÓN DGCCARN Nº 812 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PICADORAS DE MADERA PARA PRODUCCION DE CHIPS DE BIOMASA; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO CON REG. CTCA N° 1-756, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA RUBEMAR S.A., REPRESENTADO POR LA SRA. SADYS MARINA JARA ARRUA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° 1788/C17, PADRÓN N° 2722, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO REPATRIADOS DEL NORTE, DISTRITO DE GUAYAIVI, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

#### Página 2 de 2

cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biotico).-Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos y Reglamentaciones, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 6256/18 Prohíbe la transformación y conversión de propiedad con cobertura boscosa en la Región Oriental, Ley Nº 422/73 Forestal y Arts. 26º Transporte y Comercialización de maderas deben de tener las guías expedida por INFONA y 27º Toda persona física y jurídica que se dediquen al aprovechamiento e industrialización deben inscribirse en los registros de INFONA y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.--Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, sujeto al cumplimiento del cronograma implementación de medidas de mitigación de impacto a la atmosfera y debiendo presentar el informe sobre prevención contra incendios expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.--Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. --Art. 6º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. Art. 8º El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----Art. 9° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 200578 (Doscientos Mil Quinientos Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 200579 (Doscientos Mil Quinientos Setenta y Nueve), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

> Apog. Diego Lezcano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

> > Dep priestad un